

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este Suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *The securities described in this Supplement have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities may not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*





GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES, SE LLEVÓ A CABO LA EMISIÓN DE 5,000,000 (CINCO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES"), LA CUAL SE DESCRIBE EN ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

\$500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SEGUNDA EMISIÓN:

Emisora:	Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (la " <u>Compañía</u> ", " <u>Genomma LAB</u> " o la " <u>Emisora</u> ").
Número de Emisión:	Segunda.
Clave de pizarra:	"LAB 25-2".
Serie:	Única.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.
Denominación de los Certificados Bursátiles	Pesos, Moneda Nacional.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter Revolvente:	Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa en el RNV, emitido por la por la CNBV.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	\$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Número de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	5,000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.

Precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	29 de mayo de 2025.
Fecha de oferta de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	29 de mayo de 2025.
Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	30 de mayo de 2025.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	30 de mayo de 2025.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	3 de junio de 2025.
Fecha de registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	3 de junio de 2025.
Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	3 de junio de 2025.
Fecha de Vencimiento:	25 de mayo de 2032 (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalentes a aproximadamente 7 (siete) años.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <u>Indeval</u> ”)
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	\$496,537,288.26 (cuatrocientos noventa y seis millones quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 26/100 Moneda Nacional). Ver Sección “Gastos relacionados con la oferta” de este Suplemento.
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento.
Tasa de referencia:	TIIE a Plazo.
Tasa de interés:	A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “ <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que registrará precisamente durante ese Período de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.77% (cero punto setenta y

	<p>siete por ciento) a la Tasa de Interés de Interés Interbancaria de Equilibrio (“<u>TIIE</u>”) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano (la “<u>TIIE a Plazo</u>” o “<u>Tasa de Interés de Referencia</u>”), (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha (la “<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>”). En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés Referencia. Una vez hecha la adición de 0.77% (cero punto setenta y siete por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.</p> <p>Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente emisión (“<u>Título</u>”) y que se reproduce en este Suplemento. Ver Sección “Tasa de Interés; Forma de cálculo de los intereses” en este Suplemento.</p>
<p>Tasa de interés aplicable al primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles:</p>	<p>9.54% (nueve punto cincuenta y cuatro por ciento).</p>
<p>Calificación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:</p>	<p>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: “HR AA+”, la cual indica “el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos”.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.</p> <p>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: “AA+(mex)”, la cual indica “las calificaciones nacionales ‘AA’ indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país”.</p> <p>La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.</p>
<p>Periodicidad en el pago de intereses:</p>	<p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un “<u>Periodo de Intereses</u>”), conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en este Suplemento y en el Título o, si la Fecha de Pago de Intereses</p>

	<p>correspondiente fuera un día inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 1 de julio de 2025.</p>
Intereses moratorios:	<p>En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Calz. Mariano Escobedo 595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.</p>
Amortización de principal:	<p>La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento o, en caso de que dicha fecha sea un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.</p>
Amortización Anticipada Voluntaria:	<p>La Emisora tendrá el derecho de realizar una amortización total de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, mediante aviso a la CNBV, a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente y el monto de la amortización.</p> <p>En caso de que se dé la amortización anticipada, la Emisora pagará el valor más alto entre: (i) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o (ii) el promedio de precio limpio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los últimos 30 (treinta) días en que haya existido información disponible conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). En caso de que la Emisora amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. Asimismo, en caso de que la amortización total anticipada no se realice en una Fecha de Pago de Intereses, la Emisora cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documenta la Emisión.</p> <p>En caso de que, una vez publicado el aviso de amortización anticipada, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que éstas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria. En caso de que la Emisora no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común</p>

	<p>respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora.</p> <p>Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.</p>
Lugar y forma de pago de principal e intereses:	<p>Las amortizaciones de principal y los pagos de intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora el día de su vencimiento o en la Fecha de Pago de Intereses respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.</p>
Causas de vencimiento anticipado:	<p>Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en los supuestos que se señalan en el presente Suplemento y en el Título de Emisión. Ver la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” de este Suplemento.</p>
Certificados Bursátiles Adicionales:	<p>La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones, conforme a lo que se describe en este Suplemento. Ver la sección “Aumento en el número de certificados bursátiles emitidos al amparo de la Emisión” de este Suplemento.</p>
Régimen Fiscal:	<p>La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.</p> <p>La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.</p> <p>EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE EMISIÓN. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales</p>

	<p>aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.</p>
Recompra de Certificados Bursátiles:	<p>La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Suplemento y el Título, a través de la Bolsa, de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.</p>
Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:	<p>Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.</p> <p>El precio de recompra de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE a Plazo más una sobretasa, tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Por “Operaciones Similares en el Mercado” se entiende bonos corporativos con una calificación crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.</p> <p>La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.</p> <p>A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la Bolsa a través del SEDI.</p>
Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados:	<p>Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recoloque los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.</p> <p>En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del Título, ni realizar actualización de su inscripción en el RNV, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.</p>
Recolocación de los Certificados Bursátiles:	<p>La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el presente Suplemento. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.</p>
Mecanismo de Recolocación:	<p>En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de</p>

	<p>venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.</p> <p>El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE a Plazo más una sobretasa, tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.</p> <p>A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la Bolsa a través del SEDI.</p>
Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:	El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el presente Suplemento y en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Intermediario Colocador:	Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (“Actinver”).
Miembros del Sindicato Colocador:	Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (“Valmex”).
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Actinver

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

SINDICATO COLOCADOR



Valores Mexicanos Casa de Bolsa,
S.A. de C.V.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN, Y SE BASARÁ ÚNICAMENTE EN LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS Y QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD MÁS NO LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES A LA EMISORA O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMISION.

LOS DICTÁMENES SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA RESPECTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS ÚNICAMENTE CONSIDERAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y NO CONSIDERAN LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MARZO DE 2025 QUE ES LA INFORMACIÓN PÚBLICA MÁS RECIENTE DISPONIBLE QUE HA REPORTADO LA EMISORA A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO.

El Prospecto y Suplemento, los cuales son complementarios están a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y en Internet en las páginas: <https://www.bmv.com.mx>, <https://www.gob.mx/cnbv> y <https://www.genommalab.com>.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa cuya inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores fue otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con número 3202-4.19-2024-002 y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3202-4.19-2024-002-02 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2025.

Autorización CNBV para su publicación mediante oficio número 153/3456/2024 de fecha 24 de julio de 2024.

Notificación de la CNBV del número de inscripción mediante oficio número 153/1294/2025 de fecha 2 de mayo de 2025.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Emisora

Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.



Por: Ing. Juan Marco Sparvieri

Cargo: Director General



Por: Ing. Antonio Zamora Galland

Cargo: Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración
(equivalente al del Director de Finanzas)



Por: Lic. Efraín Tapia Córdova

Cargo: Director Jurídico Corporativo

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Por: Francisco de Asís Vicente Romano Smith

Cargo: Apoderado

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL	14
1.1	FACTORES DE RIESGO	14
2	LA OFERTA	15
2.1	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	15
2.2	DESTINO DE LOS FONDOS	30
2.3	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	32
2.4	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	34
2.5	ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	35
2.6	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	36
2.7	ASAMBLEA DE TENEDORES.....	39
2.8	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	41
3	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	42
3.1	INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.....	42
	Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Información financiera seleccionada” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	42
3.2	INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN	42
	Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	42
3.3	INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES	42
	Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	42
3.4	COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA	42
	Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de la operación y situación financiera” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	42
	Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Resultados de la operación” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	42
	Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	42

Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Control interno” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	42
3.5 ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS.....	42
Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	42
4 ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	44
5 PERSONAS RESPONSABLES.	45
6 ANEXOS.....	48
Anexo A. Título que ampara la emisión	49
Anexo B. Calificaciones otorgadas por HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V.	50
Anexo C. Información financiera	51
Los estados financieros dictaminados por los ejercicios 2024, 2023 y 2022 se incorporan por referencia al Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, el cual se encuentra disponible en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	51
Los estados financieros internos al primer trimestre de 2025 se incorporan por referencia al Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, el cual se encuentra disponible en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	51

LOS ANEXOS DEL PRESENTE SUPLEMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., NI POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA CUYA INSCRIPCIÓN PREVENTIVA EN EL RNV FUE OTORGADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EL 24 DE JULIO DE 2024, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

LOS TÉRMINOS QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CON LA PRIMERA LETRA MAYÚSCULA Y QUE NO SE DEFINAN DE OTRA FORMA EN EL MISMO TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE SE ATRIBUYEN A DICHS TÉRMINOS EN EL PROSPECTO.

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 FACTORES DE RIESGO

En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto y en el Reporte Anual 2024 que se presentó a la CNBV y a la BMV el 28 de abril de 2025, el cual se incorpora por referencia al presente Suplemento y que puede consultarse en las páginas de www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com, los inversionistas deberán tomar en cuenta, además, los siguientes factores de riesgo en relación con esta Primera Emisión.

Los dictámenes sobre la calidad crediticia no consideran la información financiera más reciente disponible

Los dictámenes sobre la calidad crediticia respecto de los Certificados Bursátiles emitidos por las Agencias Calificadoras únicamente consideran la información financiera hasta el 31 de diciembre de 2024 y no consideran la información financiera al 31 de marzo de 2025 que es la información pública más reciente disponible que ha reportado la Emisora a la fecha del presente Suplemento.

Una desaceleración económica y la volatilidad del mercado derivada de los aranceles podrían afectar el negocio y la situación financiera de la Emisora

Las recientes políticas comerciales de Estados Unidos, incluyendo la imposición y/o potencial imposición de aranceles a diversas importaciones de países de todo el mundo, y aranceles adicionales a países como China, así como las contramedidas implementadas o a ser implementadas por dichos países, podría modificar las cadenas de suministro globales y los mercados de capital internacionales, los cuales han experimentado altos niveles de volatilidad. Este entorno de crecientes tensiones comerciales e inestabilidad del mercado, incluyendo cualquier desaceleración económica nacional o internacional derivada de ello, podría afectar negativamente la situación financiera de la Emisora. No se puede garantizar que la prevalencia y magnitud de estos aranceles y medidas similares, tanto a nivel global como regional, no continúen en aumento, ni que dichas medidas no tengan un efecto adverso material sobre las economías mundiales o regionales en su conjunto y, como consecuencia, sobre nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

2 LA OFERTA

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Mediante el oficio número 153/3456/2024, de fecha 24 de julio de 2024, la CNBV otorgó la inscripción preventiva en el RNV de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa por un monto con carácter revolvente de hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares.

La Emisora, al amparo de dicho Programa, suscribe y emite a su cargo, 5,000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles con las siguientes características:

(a) Emisora

Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.

(b) Número de Emisión

Segunda.

(c) Clave de pizarra

“LAB 25-2”.

(d) Serie

Única.

(e) Tipo de valor

Certificados Bursátiles de largo plazo.

(f) Tipo de oferta

Pública, primaria, nacional.

(g) Denominación de los Certificados Bursátiles

Pesos, Moneda Nacional.

(h) Monto total Autorizado del Programa con carácter Revolvente

Hasta \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares, sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan de \$2,000,000,000.00 (dos mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs o Dólares.

(i) Vigencia del Programa

5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles a ser emitidos al amparo del Programa en el RNV, emitido por la por la CNBV.

(j) Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión

\$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

(k) Número de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión

5,000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles.

(l) Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión

\$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.

(m) Precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión

\$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.

(n) Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:

29 de mayo de 2025.

(o) Fecha de oferta de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión

29 de mayo de 2025.

(p) Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:

30 de mayo de 2025.

(q) Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión

30 de mayo de 2025.

(r) Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión

3 de junio de 2025.

(s) Fecha de registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión

3 de junio de 2025.

(t) Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión

3 de junio de 2025.

(u) Fecha de Vencimiento

25 de mayo de 2032.

(v) Plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión

2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días, equivalentes a aproximadamente 7 (siete) años.

(w) Garantía.

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.

(x) Depositario

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”)

(y) Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión

\$496,537,288.26 (cuatrocientos noventa y seis millones quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 26/100 Moneda Nacional). Ver Sección “Gastos relacionados con la oferta” de este Suplemento.

(z) Tasa de interés.

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.77% (cero punto setenta y siete por ciento) a la Tasa de Interés de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano (la “TIIE a Plazo” o “Tasa de Interés de Referencia”), (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha (la “Tasa de Interés Bruto Anual”). En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés Referencia. Una vez hecha la adición de 0.77% (cero punto setenta y siete por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente emisión (“Título”) y que se reproduce en este Suplemento. Ver Sección “Tasa de Interés; Forma de cálculo de los intereses” en este Suplemento.

(aa) Tasa de interés aplicable al primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles

9.54% (nueve punto cincuenta y cuatro por ciento).

(bb) Calificación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: “HR AA+”, la cual indica “el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos”.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: “AA+(mex)”, la cual indica “las calificaciones nacionales ‘AA’ indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país”.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

(cc) Periodicidad en el pago de intereses

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un “Periodo de Intereses”), conforme al siguiente calendario de pagos y en las siguientes fechas (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”), contra entrega de las constancias que Indeval expida para tales efectos:

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	1 de julio de 2025
2	29 de julio de 2025
3	26 de agosto de 2025
4	23 de septiembre de 2025
5	21 de octubre de 2025
6	18 de noviembre de 2025
7	16 de diciembre de 2025
8	13 de enero de 2026
9	10 de febrero de 2026
10	10 de marzo de 2026
11	7 de abril de 2026
12	5 de mayo de 2026
13	2 de junio de 2026
14	30 de junio de 2026
15	28 de julio de 2026
16	25 de agosto de 2026
17	22 de septiembre de 2026
18	20 de octubre de 2026
19	17 de noviembre de 2026
20	15 de diciembre de 2026
21	12 de enero de 2027
22	9 de febrero de 2027
23	9 de marzo de 2027
24	6 de abril de 2027
25	4 de mayo de 2027
26	1 de junio de 2027
27	29 de junio de 2027
28	27 de julio de 2027
29	24 de agosto de 2027
30	21 de septiembre de 2027
31	19 de octubre de 2027
32	16 de noviembre de 2027
33	14 de diciembre de 2027
34	11 de enero de 2028
35	8 de febrero de 2028

36	7 de marzo de 2028
37	4 de abril de 2028
38	2 de mayo de 2028
39	30 de mayo de 2028
40	27 de junio de 2028
41	25 de julio de 2028
42	22 de agosto de 2028
43	19 de septiembre de 2028
44	17 de octubre de 2028
45	14 de noviembre de 2028
46	12 de diciembre de 2028
47	9 de enero de 2029
48	6 de febrero de 2029
49	6 de marzo de 2029
50	3 de abril de 2029
51	1 de mayo de 2029
52	29 de mayo de 2029
53	26 de junio de 2029
54	24 de julio de 2029
55	21 de agosto de 2029
56	18 de septiembre de 2029
57	16 de octubre de 2029
58	13 de noviembre de 2029
59	11 de diciembre de 2029
60	8 de enero de 2030
61	5 de febrero de 2030
62	5 de marzo de 2030
63	2 de abril de 2030
64	30 de abril de 2030
65	28 de mayo de 2030
66	25 de junio de 2030
67	23 de julio de 2030
68	20 de agosto de 2030
69	17 de septiembre de 2030
70	15 de octubre de 2030
71	12 de noviembre de 2030
72	10 de diciembre de 2030
73	7 de enero de 2031
74	4 de febrero de 2031
75	4 de marzo de 2031
76	1 de abril de 2031

77	29 de abril de 2031
78	27 de mayo de 2031
79	24 de junio de 2031
80	22 de julio de 2031
81	19 de agosto de 2031
82	16 de septiembre de 2031
83	14 de octubre de 2031
84	11 de noviembre de 2031
85	9 de diciembre de 2031
86	6 de enero de 2032
87	3 de febrero de 2032
88	2 de marzo de 2032
89	30 de marzo de 2032
90	27 de abril de 2032
91	25 de mayo de 2032

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(dd) Intereses moratorios

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Calz. Mariano Escobedo 595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

(ee) Amortización de principal

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento o, en caso de que dicha fecha sea un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, conforme a lo dispuesto en el Título y el presente Suplemento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen), por lo menos con 1 (un) Días Hábil de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en el que se señale también el importe de dicha amortización.

(ff) Amortización Anticipada Voluntaria

La Emisora tendrá el derecho de realizar una amortización total de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, mediante aviso a la CNBV, a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente y el monto de la amortización.

En caso de que se dé la amortización anticipada, la Emisora pagará el valor más alto entre: (i) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o (ii) el promedio de precio limpio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los últimos 30 (treinta) días en que haya existido información disponible conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). En caso de que la Emisora amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. Asimismo, en caso de que la amortización total anticipada no se realice en una Fecha de Pago de Intereses, la Emisora cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección “Periodicidad en el Pago de Intereses” del Título que documenta la Emisión.

En caso de que, una vez publicado el aviso de amortización anticipada, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que éstas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria. En caso de que la Emisora no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.

(gg) Lugar y forma de pago de intereses y amortización de principal

Las amortizaciones de principal y los pagos de intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora el día de su vencimiento o en la Fecha de Pago de Intereses respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

(hh) Causas de Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos siguientes (las “Causas de Vencimiento Anticipado”):

1. Falta de Pago de Intereses. Si la Emisora incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (ordinarios o moratorios, en su caso) devengados en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente conforme a lo establecido en el Título y en el Suplemento, y dicho pago no se realiza dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el pago correspondiente.
2. Insolvencia, Concurso Mercantil. Si la Emisora es declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si la Emisora inicia o promueve una acción a efecto de ser declarada en concurso mercantil o si admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
3. Información falsa. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo en relación con la Emisora, los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título que ampara la emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha en que la Emisora tenga conocimiento del error en la información proporcionada.
4. Cambio de control. Si ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que no mantenga el Control de la Emisora, adquiera el Control de ésta, debiendo cumplir la Emisora con los requisitos establecidos en sus estatutos sociales.

5. Inscripción. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV es cancelada.
6. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Suplemento distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
7. Incumplimiento en el Pago de Otros Créditos. Si la Emisora (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda de la Emisora por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a E.U.A.\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o (ii) incurre en incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de su periodo de gracia aplicable), y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es acelerada por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, conforme a cualquier contrato o instrumento que documente o esté relacionado con deuda de la Emisora por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a E.U.A.\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

En caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado y, en su caso, transcurran los plazos correspondientes para que la Emisora subsane el incumplimiento respectivo, y que cualquier Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común manifestando su voluntad de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, entonces todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si las hubiere.

El Representante Común dará a conocer por escrito y de manera oportuna a la Bolsa y al Indeval (a través de los medios que esta última determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

(ii) Aumento en el número de certificados bursátiles emitidos al amparo de la Emisión

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y, consecuentemente, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa, y tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer y Causas de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores de los mismos han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los mismos no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (1) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa; y (2) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados

Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

- (ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto total autorizado del Programa.
- (iii) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (1) el monto total de la Emisión; (2) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (3) la Fecha de Emisión, la cual será la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; y (4) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (iv) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.
- (v) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (vi) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular, sin exceder el monto total autorizado del Programa.
- (vii) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, en consideración de las condiciones de mercado prevalecientes en la Fecha de Emisión correspondiente.

(jj) Régimen fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE EMISIÓN. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o

exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

(kk) Recompra de Certificados Bursátiles

La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Suplemento y el Título, a través de la Bolsa, de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.

(ll) Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recompra de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE a Plazo más una sobretasa, tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Por “Operaciones Similares en el Mercado” se entiende bonos corporativos con una calificación crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la Bolsa a través del SEDI.

(mm) Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recolocó los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.

En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del Título, ni realizar actualización de su inscripción en el RNV, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.

(nn) Recolocación de los Certificados Bursátiles

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el presente Suplemento. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

(oo) Mecanismo de Recolocación

En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente

recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE a Plazo más una sobretasa, tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la Bolsa a través del SEDI.

(pp) Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el presente Suplemento y en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.

(qq) Posibles adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(rr) Intermediario Colocador

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (“Actinver”).

(ss) Miembros del Sindicato Colocador

Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (“Valmex”).

(tt) Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(uu) Autorización de la CNBV.

Mediante oficio número 153/3456/2024 de fecha 24 de julio de 2024, la CNBV autorizó, entre otros actos, la inscripción preventiva en el RNV de los certificados bursátiles de corto y largo plazo a ser emitidos al amparo del Programa con el número 3202-4.19-2024-002.

Mediante oficio número 153/1294/2025 de fecha 2 de mayo de 2025, la CNBV notificó el número de inscripción en el RNV de la Segunda Emisión que la Emisora emite al amparo del Programa en los términos descritos en el presente Suplemento.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad

crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

(vv) Autorizaciones corporativas

Mediante asamblea general anual ordinaria de accionistas de fecha 23 de mayo de 2024, en la cual se encontraban representadas el 82.73% (ochenta y dos punto setenta y tres) de las acciones representativas del capital social de la Emisora y por la mayoría de las acciones representadas en dicha asamblea se aprobó, entre otros, el establecimiento del Programa y las Emisiones al amparo del mismo.

(ww) Obligaciones de la Emisora.

Obligaciones de Dar y de Hacer

1. Divulgación y Entrega de Información. La Emisora deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el Representante Común, así como cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras y las demás disposiciones aplicables.
2. Destino de Fondos. La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento.
3. Prelación de Pago. Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que en todo momento, las obligaciones de la Emisora de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones generales con una prelación de pago equivalente y no subordinada respecto de cualquier otro pasivo con costo.
4. Giro del Negocio. Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias consideradas en conjunto.
5. Entrega información. Entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).
6. Certificado de cumplimiento de obligaciones de Hacer y No Hacer en beneficio de los Tenedores. La Emisora deberá entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales, correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones “Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer” establecidas en el presente Suplemento y en el Título a la fecha de dichos estados financieros.
7. Existencia Legal, Contabilidad y Autorizaciones: (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo número 1 de la sección de “Obligaciones de No Hacer”; (ii) mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las NIIF; y (iii) mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa y significativamente las operaciones y la situación financiera de la Emisora de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de la Emisora.
8. Pagar la cantidad principal e intereses de los Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en el Título que documenta la emisión.
9. Constituir en depósito el importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 (once horas) de la fecha de pago correspondiente.
10. Pagar de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno el saldo insoluto en el supuesto que se dieran por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

11. Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo.

Obligaciones de No Hacer

1. Fusiones. La Emisora podrá fusionarse siempre que (i) dicha fusión no origine una Causa de Vencimiento Anticipado, y (ii) la sociedad fusionante asuma todas las obligaciones de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles, si la Emisora es la sociedad fusionada.
2. Limitaciones al pago de dividendos. La Emisora se abstendrá de pagar dividendos en efectivo o en especie si hubiere ocurrido y continúa una Causa de Vencimiento Anticipado o si como consecuencia de dicho pago, ocurre una Causa de Vencimiento Anticipado.
3. Gravámenes. Constituir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos de la Emisora cuyo valor exceda del 25% (veinticinco por ciento) del valor de los activos totales de la Emisora, excepto por aquellos (i) otorgados en el curso ordinario de sus negocios, conforme a las condiciones prevalecientes en el mercado y conforme a su objeto social, (ii) derivados de cualquier obligación de carácter fiscal, laboral o de seguridad social o creados por ministerio de ley, y (iii) existentes previamente.

(xx) Tasa de Interés; Forma de cálculo de los intereses

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábilés anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.77% (cero punto setenta y siete por ciento) a la Tasa de Interés de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano (la “TIIE a Plazo” o “Tasa de Interés de Referencia”) (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábilés anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la “Tasa de Interés Bruto Anual”). En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés Referencia.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC=Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR=TIIE o Tasa de Interés de Referencia.

PL=Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE=Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, considerando una base de 360 (trescientos sesenta días) y tomando en cuenta los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el Día Hábil siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN =Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB =Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, a más tardar 1 (un) Día Hábil antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a la Emisora por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal.

Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que algún pago de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo señalado en el Título, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

(yy) Fuente de Recursos

La fuente de los recursos necesarios para que la Emisora haga frente a las obligaciones de pago de los Certificados

Bursátiles provendrá de la operación de la Emisora.



2.2 DESTINO DE LOS FONDOS.

Los recursos netos que obtuvo la Emisora con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles documentados en el Suplemento, ascienden a \$496,537,288.26 (cuatrocientos noventa y seis millones quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 26/100 Moneda Nacional), y serán destinados en su totalidad para el refinanciamiento mediante amortizaciones totales y/o parciales o recompras, según corresponda, de cualesquiera de los pasivos a cargo de la Emisora que se indican a continuación y/o usos corporativos generales, los cuales a la fecha no han sido definidos por la Emisora y, en su momento, se definirán conforme a la planeación financiera y estratégica que, entre otras cosas, le permita mejorar su perfil de vencimientos de deuda, conseguir mejores condiciones de financiamiento para sus operaciones y mantener los niveles de rentabilidad de su modelo de negocio:

Tipo	Saldo Inicial	Tasa de Referencia	Spread	Fecha de Vencimiento	Saldo Actual	Destino de los Recursos
CB LAB 23	\$1,000,000,000	TIEE 28	0.64%	31/03/2026	\$1,000,000,000	Refinanciamiento de pasivos y/o usos corporativos generales
CB LAB 23-2	\$2,200,000,000	TIEE 28	0.83%	30/03/2027	\$2,200,000,000	
CB "LAB 00824"	\$78,000,000	TIEE 28	0.19%	13/11/2025	\$78,000,000.00	Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles y de los créditos bancarios fueron destinados para satisfacer las necesidades operativas de la Emisora
CB "LAB 00924"	\$169,000,000	TIEE 28	0.16%	15/05/2025	\$169,000,000.00	
CB "LAB 01024"	\$69,000,000	TIEE 28	0.19%	13/11/2025	\$69,000,000.00	
Préstamo Bancario IDB México	\$675,000,000.00	TIEE 28	1.45%	15/05/2026	\$157,500,000.00	
Préstamo Bancario IFC México	\$225,000,000.00	TIEE 28	1.45%	15/05/2026	\$52,500,000.00	
Préstamo Bancario IFC Ecuador	\$196,673,000.00	USD LIBOR 6M	1.68%	15/12/2027	\$136,488,157.40	
Préstamo Bancario IFC Peru	\$296,728,376.12	TASA FIJA 8.505%		15/12/2027	\$211,906,628.20	
Préstamo Bancario IFC Chile	\$301,255,680.00	TASA FIJA 7.695%		15/12/2027	\$187,334,912.28	
Préstamo Bancario IFC Colombia	\$350,388,865.96	TASA FIJA 16.314%		15/12/2027	\$267,089,565.46	

Préstamo Bancario BBVA México	\$300,000,000.00	TIEE 28	0.65%	12/05/2025	\$300,000,000.00	
-------------------------------	------------------	---------	-------	------------	------------------	--

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por la Emisora en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver sección “Gastos Relacionados con la Oferta”.

2.3 PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

La Emisión de los Certificados Bursátiles contempló la participación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver (“Actinver”), quien actuó como Intermediario Colocador y ofreció los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

El Intermediario Colocador que realizó el registro y liquidación de la operación fue Actinver.

El Intermediario Colocador celebró un contrato de sindicación con Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V. para formar un sindicato colocador. El 0.0% de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Valmex.

El objetivo principal del plan de distribución del Intermediario Colocador fue el tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, en función de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también pudieron colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Cualquier persona que pudiera invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas participaron en igualdad de condiciones en la Oferta, en los términos descritos en el presente Suplemento y sujeto a los criterios de asignación que se señalan más adelante, salvo que su régimen de inversión no lo permitiera. La Emisora, junto con el Intermediario Colocador, realizó varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactó vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvo reuniones separadas con dichos inversionistas.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, el Intermediario Colocador utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos: (55) 5268 0904 y (55) 5263 1046, a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

El Intermediario Colocador tuvo a su cargo la concentración de posturas a partir de las 9:00 am para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente Suplemento Informativo y el libro se cerró una vez que el Intermediario Colocador así lo determinó, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo, primero en derecho y no hubo una sobretasa sugerida. No se estableció una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de cierre de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomó en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrecieran mejor tasa para la Emisora y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y del Intermediario Colocador.

Asimismo, tanto la Emisora como el Intermediario Colocador pudieron haber declarado desierta la oferta y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el 29 de mayo de 2025 y el 30 de mayo de 2025 se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión a través del sistema SEDI de la Bolsa.

El Intermediario Colocador, así como sus afiliadas, mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con la Emisora, prestarle diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en

términos de mercado (incluyendo las que recibieron por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles. El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que convino prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

El Intermediario Colocador, no llevó a cabo operaciones que facilitaran la colocación de valores, salvo por los encuentros bursátiles que se describen en el Suplemento, ni llevó a cabo operaciones de estabilización de precios.

El 100% de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Actinver, de entre los cuales 20.0%, equivalente a 1,000,000 Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece.

Hasta donde la Emisora y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, algunas personas relacionadas (según dicho término se define en la LMV) de la Emisora participaron en la oferta de los Certificados Bursátiles. Ni la Emisora, ni el Intermediario Colocador tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora suscribieran parte de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

Las Partes Relacionadas del Intermediario Colocador y de la Emisora participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la Oferta.

Algunas personas adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles, en lo individual o en su conjunto.

La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de compra de los Certificados Bursátiles a través de la Bolsa Mexicana de Valores, de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.

2.4 GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.

Los gastos relacionados con la emisión de Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión, ascienden a la cantidad de \$3,462,711.74 (tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos once pesos 74/100 Moneda Nacional) y se detallan a continuación:

Concepto	Monto	IVA	Total
<u>Comisiones por intermediación y colocación</u>			
Actinver como Intermediario Colocador	\$1,272,000.00	\$203,520.00	\$1,475,520.00
Valmex como miembro del Sindicato Colocador	\$672,000.00	\$107,520.00	\$779,520.00
<u>Honorarios y gastos del Representante Común</u>	\$69,000.00	\$11,040.00	\$80,040.00
<u>Honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras</u>			
HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$158,495.72	\$25,359.31	\$183,855.03
Fitch México, S.A. de C.V.	\$91,666.67	\$14,666.67	\$106,333.33
<u>Inscripción en el RNV</u>	\$175,000.00	N.A.	\$175,000.00
<u>Cuota de listado en el listado de valores autorizados de la Bolsa</u>	\$184,405.21	\$29,504.83	\$213,910.04
<u>Honorarios del Abogado Independiente</u>	\$208,333.33	\$33,333.33	\$241,666.67
<u>Sistema Electrónico de Construcción del Libro</u>	\$32,500.00	\$5,200.00	\$37,700.00
<u>Honorarios Auditor Independiente</u>	\$145,833.33	\$23,333.33	\$169,166.67
TOTAL	\$3,009,234.26	\$453,477.48	\$3,462,711.74

El total de los gastos relacionados con la Segunda Emisión es de \$3,462,711.74 (tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos once pesos 74/100 Moneda Nacional).

2.5 ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora considerando la emisión de Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión en conjunto con la primera emisión al amparo del Programa:

GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

ESTRUCTURA DE CAPITAL

31 de marzo de 2025

(cifras en millones de Pesos)

CONCEPTO	ANTES DE LA OFERTA	POST OFERTA
Activo Circulante	13,053.4	13,053.4
Activo No Circulante	11,027.0	11,027.0
TOTAL ACTIVO	24,080.4	24,080.4
Pasivo a Corto Plazo	7,395.7	7,395.7
Créditos Bancarios	954.2	0
Créditos Bursátiles	1,008.0	762.2
Otros pasivos de corto plazo	5,433.5	4,233.5
Pasivo a Largo Plazo	5,575.8	5,575.8
Créditos Bancarios	1,805.7	1,805.7
Créditos Bursátiles	3,189.4	4,389.4
Otros pasivos de largo plazo	580.7	580.7
TOTAL PASIVO	12,971.5	14,171.5
Capital	11,108.9	11,108.9
Pasivo y Capital	24,080.4	24,080.4

2.6 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el Representante Común de los tenedores y, mediante su firma en el Título de Emisión ha aceptado dicho cargo.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la legislación aplicable, incluyendo en la LGTOC, así como las que se le atribuyan enunciativa pero no limitativamente en el Título que documenta la presente Emisión, el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en el Título respectivo, salvo que se indique otra cosa en el mismo. El Representante Común tendrá, enunciativa más no limitativamente, las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles y los documentos y convenios que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora, después de verificar que los mismos cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- b. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos que obtenga la Emisora, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, de hacer y no hacer de la Emisora conforme al presente Suplemento, al Título correspondiente y al Prospecto;
- c. Calcular y publicar los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles, a través de los medios que la Bolsa determine para tal efecto, así como los avisos de pago correspondientes;
- d. Actuar como intermediario entre la Emisora y los tenedores en relación con el pago a éstos últimos de los rendimientos, amortizaciones y, en caso de ser aplicable, las demás cantidades pagaderas conforme a lo estipulado en el Título;
- e. Convocar a y presidir las asambleas generales de tenedores y ejecutar sus decisiones;
- f. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor y/o asesor de cualquier índole, cuando a su juicio se requiera; sin que el Representante Común esté obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna relacionada con lo mencionado en este inciso;
- g. Otorgar, en nombre de los tenedores, previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- h. Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión;
- i. Representar a los tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- j. Solicitar a las partes toda la información necesaria para el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- k. Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables vigentes;
- l. Informar al Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado o cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y
- m. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, la Circular Única de Emisoras, y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que la Emisora le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). A su vez la Emisora está obligada a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Lo anterior, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido además que, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora y demás partes la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. El Representante Común podrá realizar si lo estima conveniente visitas y revisiones a la Emisora o a las personas señaladas en párrafos anteriores una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sean en días y horas hábiles, y le hubiera dado un aviso por escrito a la persona correspondiente con 15 días naturales de anticipación, salvo que se trate de asuntos urgentes en cuyo caso la notificación podrá darse con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora o de las demás personas que sean parte de los documentos base de la Emisión, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre cartera, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el presente Suplemento, el Título correspondiente y el Prospecto. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores o, en su caso, ésta última ordenar que se subcontrate, con cargo a la Emisora, a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en este Suplemento o en Título correspondiente y en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base a las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de tenedores. No obstante lo anterior, en caso de que se actualice y continúe un incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de la Emisora contenidas en el presente Suplemento o en el Título correspondiente, o bien, que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir los honorarios del tercero especializado o no cuente con recursos suficientes para ello, los tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, caso en el cual no será necesario el visto bueno de la Emisora a que se refiere más adelante. En caso de que la asamblea de tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título correspondiente y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que en caso de que la asamblea de tenedores autorice la subcontratación de dichos terceros pero no se proporcione al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los demás códigos civiles de las entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación por falta de recursos o porque no le sean proporcionados. Los recursos que se proporcionen para la subcontratación de terceros deberán ser razonables y deberán estar debidamente documentados conforme a la legislación fiscal aplicable. En el entendido, sin embargo, de que la contratación de terceros, así como el tercero seleccionado, en todo momento deberá llevarse a cabo con el visto bueno previo y por

escrito de la Emisora (el cual no podrá ser negado de manera injustificada) en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que el Representante Común solicite por escrito el visto bueno de la Emisora para la contratación del tercero especializado que se trate. En caso que la Emisora no contestare al Representante Común, dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles, el Representante Común quedará facultado para la subcontratación del tercero especializado de que se trate en los mismos términos planteados a la Emisora. En cualquier caso, los profesionales que subcontrate el Representante Común deberán ser de reconocido prestigio y se deberán apegar a las obligaciones de confidencialidad a que se encuentra sujeto el Representante Común.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando así lo solicite la asamblea general de tenedores o al momento de concluir su cargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o de cualquier persona que sea parte de los documentos base de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

2.7 ASAMBLEA DE TENEDORES.

- (a) Las asambleas de tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por lo establecido en el Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, se encuentre sujeto a aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de tenedores correspondiente.
- (b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los tenedores que representen en lo individual o en su conjunto el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su solicitud los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba dicha solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en SEDI, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representando el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.
- (e) Para que una asamblea de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.
- (f) Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los tenedores presentes.
 - a. Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
 - b. Cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - c. Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el Título representativo de la Emisión;
 - d. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de las Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error, omisión o defecto en la redacción del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, o no cause daño o perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por

la determinación de si un cambio al Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor; y

- e. Cuando se pretenda otorgar prórrogas o esperas a la Emisora de los pagos de principal e intereses.
- (g) Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.
 - (h) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa o institución de crédito correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
 - (i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.
 - (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores o por la Emisora, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
 - (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
 - (l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

2.8 NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Segunda Emisión al amparo del Programa.

Emisora	
Juan Marco Sparvieri	Director General
Antonio Zamora Galland	Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración
Efraín Tapia Córdova	Director Jurídico Corporativo
Actinver, como Intermediario Colocador	
Francisco De Asís Vicente Romano Smith	Head DCM
CIBanco, como representante común	
Mónica Jiménez Labora	Representante Legal
Cristina Reus Medina	Representante Legal
White & Case, S.C., como asesores legales externos	
Eduardo Flores Herrera	Socio
HR Ratings de México, S.A. de C.V., como Agencia Calificadora	
Heinz Cederborg	Director de Corporativos / ABS
Fitch México, S.A. de C.V., como Agencia Calificadora	
Alberto Morreno Amaiz	Director Senior
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.A., como Auditor Externo Independiente	
Elsa Alarcón Gutiérrez	Socia

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la Oferta tiene interés económico directo o indirecto en la presente Emisión, salvo por lo relativo al pago de los honorarios profesionales que en su caso serán cubiertos con los recursos obtenidos de la Oferta. Ver sección “Gastos relacionados con la oferta”.

El funcionario de la Compañía encargado de las relaciones con inversionistas es la Lic. Christianne Ibañez García y puede ser contactado en sus oficinas ubicadas en el Corporativo Samara, Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, piso 2, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México al teléfono, +(52) (55) 5081-0000, o a la dirección electrónica: investor.relations@genommalab.com.

3 INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Información financiera seleccionada” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

3.2 INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO, ZONA GEOGRÁFICA Y VENTAS DE EXPORTACIÓN

Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

3.3 INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

3.4 COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA

Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de la operación y situación financiera” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

3.4.1.1 RESULTADOS DE LA OPERACIÓN

Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Resultados de la operación” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

3.4.1.2 SITUACIÓN FINANCIERA, LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL

Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

3.4.1.3 CONTROL INTERNO

Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Control interno” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

3.5 ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES CRÍTICAS

Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Estimaciones, provisiones o reservas contables

críticas” del Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 28 de abril de 2025, así como el Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.



4 ACONTECIMIENTOS RECIENTES.

Eventos Relevantes

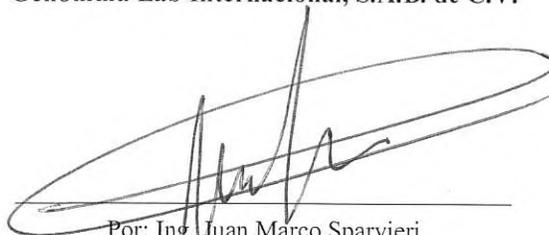
La Emisora presentó a la CNBV y a la Bolsa, los siguientes eventos relevantes, los cuales se incorporan por referencia al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com:

- 3 de mayo de 2024: “*Firma de acuerdo para redimir capital en Marzam*”.
- 13 de junio de 2024: “*Genomma Lab Internacional informa octavo pago de dividendos*”.
- 22 de julio de 2024: “*Refinanciamiento de pasivos a largo plazo y liberación de garantías inmobiliarias*”.
- 25 de julio de 2024: “*Genomma Lab Internacional anuncia la adquisición de cuatro marcas*”.
- 11 de agosto de 2024: “*Genomma Lab Internacional informa ratificación de Auditor Externo Independiente*”.
- 10 de septiembre de 2024: “*Genomma Lab Internacional informa noveno pago de dividendos*”.
- 20 de septiembre de 2024: “*Movimientos inusitados en el volumen de operación de los valores representativos del capital social de “LAB”, serie “B”*”.
- 2 de octubre de 2024: “*Genomma Lab anuncia que su planta farmacéutica recibe las certificaciones GMP pendientes para el mercado mexicano*”.
- 31 de octubre de 2024: “*Movimientos inusitados en el volumen de operación de los valores representativos del capital social de “LAB”, serie “B”*”.
- 16 de diciembre de 2024: “*Genomma Lab Internacional informa décimo pago de dividendos*”.
- 12 de febrero de 2025: “*Movimientos inusitados en el volumen de operación de los valores representativos del capital social de “LAB”, serie “B”*”.
- 6 de marzo de 2025: “*Genomma Lab Internacional informa décimo primer pago de dividendos*”.
- 28 de abril de 2025: “*Efectos de la norma contable NIIF-5 en la “operación discontinua” (participación con controladora del activo disponible para la venta)*”.

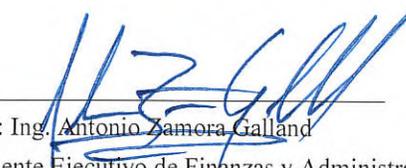
4 PERSONAS RESPONSABLES.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

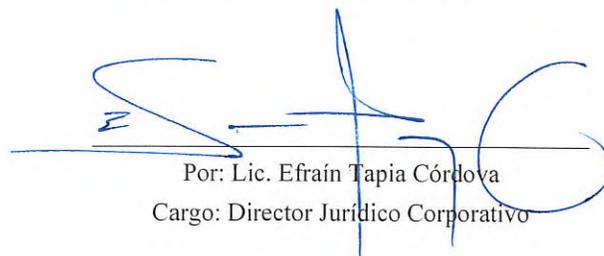
Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.



Por: Ing. Juan Marco Sparvieri
Cargo: Director General



Por: Ing. Antonio Zamora Galland
Cargo: Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración
(equivalente al del Director de Finanzas)



Por: Lic. Efraín Tapia Córdova
Cargo: Director Jurídico Corporativo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



Por: Francisco De Asís Vicente Romano Smith

Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

White & Case, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eduardo Flores Herrera', is written over a horizontal line.

Por: Eduardo Flores Herrera
Socio

6 ANEXOS

- Anexo A. Título que ampara la emisión.
- Anexo B. Calificaciones otorgadas por HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V.
- Anexo C. Información financiera



Anexo A. Título que ampara la emisión



GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.
CERTIFICADOS BURSÁTILES AL PORTADOR CON CALIFICACIÓN DE VALORES, S.A. DE C.V.
PIZARRA: LAB 25-2

IMPORTE TOTAL NOMINAL DE LA EMISIÓN:

\$500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

RECIBIDO

El presente título ampara 5,000,000 (cinco millones) de títulos de crédito al portador denominados certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles"), con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno, que emite Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (la "Emisora") y se obliga a pagar, la cantidad de \$500,000,000.00 (quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), precisamente el día 25 de mayo de 2032 de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente Título, los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la Segunda Emisión realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3202-4.19-2024-002-02 mediante oficio número 153/1294/2025 de fecha 2 de mayo de 2025.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), la Emisora determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales a que haya lugar, las constancias que expida S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval").

De acuerdo con los estatutos sociales de la Emisora, dicha sociedad tiene como objeto social, entre otros:

a) La manufactura, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de medicamentos, requieran o no receta médica para su venta, suplementos alimenticios, cosméticos, perfumería, productos de belleza y cuidado personal, productos de higiene, formulaciones dermatológicas, té, bebidas no alcohólicas y fórmulas infantiles, en México y en el extranjero, directa o indirectamente, y por cuenta propia o de terceros. b) Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero. c) Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, incluyendo a través de la adquisición de acciones, partes sociales, participaciones, obligaciones convertibles, y opciones de suscripción y compra emitidas por dichas sociedades, asociaciones o empresas, incluyendo derechos fideicomisarios. d) Comprar, vender, reportar, vender en corto, al contado, a futuro o a plazo, acciones, obligaciones, papel comercial, aceptaciones bancarias, certificados de la tesorería y en general, cualquier título valor o título de crédito; dar o recibir en garantía o en préstamo títulos valor o títulos de crédito, obtener y otorgar créditos para la compraventa de títulos valor o títulos de crédito y celebrar operaciones de reporto de valores. e) Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial, certificados bursátiles y cualesquiera otros instrumentos análogos o similares, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, constitución de fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago, o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. f) Suscribir toda clase de títulos de crédito, y endosarlos, avalarlos y gravarlos en cualquier forma en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; así como llevar a cabo operaciones de factoraje y descuento en libros. g) Recibir de cualquier tercero y otorgar en favor de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga, directamente o de manera indirecta, interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o de títulos de crédito, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero. h) Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos

sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza. i) En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines sociales.

Esta emisión (la "Emisión" o "Segunda Emisión") se realiza en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61, 64 y 68 de la LMV:

1. Valor Nominal de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión: \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), cada uno.
2. Denominación de los Certificados Bursátiles: Pesos, Moneda Nacional.
3. Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión: 3 de junio de 2025.
4. Plazo de Vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión: 2,548 (dos mil quinientos cuarenta y ocho) días.
5. Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión: 29 de mayo de 2025.
6. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión: 30 de mayo de 2025.
7. Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión: 3 de junio de 2025.
8. Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión: 25 de mayo de 2032 (la "Fecha de Vencimiento").
9. Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión: \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
10. Número de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión: 5,000,000 (cinco millones) de Certificados Bursátiles.
11. Lugar y forma de pago de intereses y amortización de principal: Las amortizaciones de principal y los pagos de intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora el día de su vencimiento o en la Fecha de Pago de Intereses respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, ubicado en Paseo de la

Reforma 255, piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

12. Amortización de Principal:

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento o, en caso de que dicha fecha sea un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente, conforme a lo dispuesto en el Título y el Suplemento.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito a Indeval, a la CNBV a través de STIV-2 y a Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que estas determinen), por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Vencimiento, en el que se señale también el importe de dicha amortización.

13. Amortización Voluntaria: Anticipada

La Emisora tendrá el derecho de realizar una amortización total de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, mediante aviso a la CNBV, a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente y el monto de la amortización.

En caso de que se dé la amortización anticipada, la Emisora pagará el valor más alto entre: (i) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o (ii) el promedio de precio limpio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los últimos 30 (treinta) días en que haya existido información disponible conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). En caso de que la Emisora amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. Asimismo, en caso de que la amortización total anticipada no se realice en una Fecha de Pago de Intereses, la Emisora cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título.

En caso de que, una vez publicado el aviso de amortización anticipada, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que éstas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria. En caso de que la Emisora no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.

14. Tasa de Interés de los
Certificados Bursátiles y
procedimiento de cálculo:

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.77% (cero punto setenta y siete por ciento) a la Tasa de Interés de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano (la "TIIE a Plazo" o "Tasa de Interés de Referencia"), (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la "Tasa de Interés Bruto Anual"). En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés Referencia.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC=Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR=TIIE o Tasa de Interés de Referencia.

PL=Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE=Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, considerando una base de 360 (trescientos sesenta días) y tomando en cuenta los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses

correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el Día Hábil siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, a más tardar 1 (un) Día Hábil antes de la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, a la Emisora por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal.

Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del SEDI (o a través de los medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que algún pago de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo señalado en el Título, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de

impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

15. Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo de Intereses de los Certificados Bursátiles:

9.54% (nueve punto cincuenta y cuatro por ciento).

16. Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario de pagos y en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), contra entrega de las constancias que Indeval expida para tales efectos:

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	1 de julio de 2025
2	29 de julio de 2025
3	26 de agosto de 2025
4	23 de septiembre de 2025
5	21 de octubre de 2025
6	18 de noviembre de 2025
7	16 de diciembre de 2025
8	13 de enero de 2026
9	10 de febrero de 2026
10	10 de marzo de 2026
11	7 de abril de 2026
12	5 de mayo de 2026
13	2 de junio de 2026
14	30 de junio de 2026
15	28 de julio de 2026
16	25 de agosto de 2026
17	22 de septiembre de 2026
18	20 de octubre de 2026
19	17 de noviembre de 2026
20	15 de diciembre de 2026
21	12 de enero de 2027
22	9 de febrero de 2027
23	9 de marzo de 2027
24	6 de abril de 2027
25	4 de mayo de 2027
26	1 de junio de 2027
27	29 de junio de 2027
28	27 de julio de 2027
29	24 de agosto de 2027
30	21 de septiembre de 2027
31	19 de octubre de 2027
32	16 de noviembre de 2027
33	14 de diciembre de 2027

34	11 de enero de 2028
35	8 de febrero de 2028
36	7 de marzo de 2028
37	4 de abril de 2028
38	2 de mayo de 2028
39	30 de mayo de 2028
40	27 de junio de 2028
41	25 de julio de 2028
42	22 de agosto de 2028
43	19 de septiembre de 2028
44	17 de octubre de 2028
45	14 de noviembre de 2028
46	12 de diciembre de 2028
47	9 de enero de 2029
48	6 de febrero de 2029
49	6 de marzo de 2029
50	3 de abril de 2029
51	1 de mayo de 2029
52	29 de mayo de 2029
53	26 de junio de 2029
54	24 de julio de 2029
55	21 de agosto de 2029
56	18 de septiembre de 2029
57	16 de octubre de 2029
58	13 de noviembre de 2029
59	11 de diciembre de 2029
60	8 de enero de 2030
61	5 de febrero de 2030
62	5 de marzo de 2030
63	2 de abril de 2030
64	30 de abril de 2030
65	28 de mayo de 2030
66	25 de junio de 2030
67	23 de julio de 2030
68	20 de agosto de 2030
69	17 de septiembre de 2030
70	15 de octubre de 2030
71	12 de noviembre de 2030
72	10 de diciembre de 2030
73	7 de enero de 2031
74	4 de febrero de 2031
75	4 de marzo de 2031
76	1 de abril de 2031
77	29 de abril de 2031
78	27 de mayo de 2031
79	24 de junio de 2031
80	22 de julio de 2031

81	19 de agosto de 2031
82	16 de septiembre de 2031
83	14 de octubre de 2031
84	11 de noviembre de 2031
85	9 de diciembre de 2031
86	6 de enero de 2032
87	3 de febrero de 2032
88	2 de marzo de 2032
89	30 de marzo de 2032
90	27 de abril de 2032
91	25 de mayo de 2032

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

17. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
18. Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Calz. Mariano Escobedo 595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.
19. Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”)
20. Destino de los Fondos de los Certificados Bursátiles: Los recursos netos que obtuvo la Emisora con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles serán destinados en su totalidad para el refinanciamiento mediante amortizaciones totales y/o parciales o recompras, según corresponda, de cualesquiera de los pasivos a cargo de la Emisora que se describen en el Suplemento y/o usos corporativos generales, los cuales a la fecha no han sido definidos por la Emisora y, en su momento, se definirán conforme a la planeación financiera y estratégica que, entre otras cosas, le permita mejorar su perfil de vencimientos de deuda, conseguir mejores condiciones de financiamiento para sus operaciones y mantener los niveles de rentabilidad de su modelo de negocio.
- Como se señala en la sección “Representante Común”, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos, mediante las certificaciones que la Emisora le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.
21. Representante Común: CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

22. Funciones del Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el Representante Común de los tenedores y, mediante su firma en el Título de Emisión ha aceptado dicho cargo.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la legislación aplicable, incluyendo en la LGTOC, así como las que se le atribuyan enunciativa pero no limitativamente en el Título, el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en el Título respectivo, salvo que se indique otra cosa en el mismo. El Representante Común tendrá, enunciativa más no limitativamente, las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles y los documentos y convenios que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora, después de verificar que los mismos cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- b. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos que obtenga la Emisora, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, de hacer y no hacer de la Emisora conforme al Suplemento, al Título y al Prospecto;
- c. Calcular y publicar los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles, a través de los medios que la Bolsa determine para tal efecto, así como los avisos de pago correspondientes;
- d. Actuar como intermediario entre la Emisora y los tenedores en relación con el pago a éstos últimos de los rendimientos, amortizaciones y, en caso de ser aplicable, las demás cantidades pagaderas conforme a lo estipulado en el Título;
- e. Convocar a y presidir las asambleas generales de tenedores y ejecutar sus decisiones;
- f. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor y/o asesor de cualquier índole, cuando a su juicio se requiera; sin que el Representante Común esté obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna relacionada con lo mencionado en este inciso;
- g. Otorgar, en nombre de los tenedores, previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- h. Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión;
- i. Representar a los tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- j. Solicitar a las partes toda la información necesaria para el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- k. Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables vigentes;
- l. Informar al Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado o cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y
- m. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, la Circular Única de Emisoras, y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que la Emisora le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). A su vez la Emisora está obligada a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Lo anterior, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido además que, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora y demás partes la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. El Representante Común podrá realizar si lo estima conveniente visitas y revisiones a la Emisora o a las personas señaladas en párrafos anteriores una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sean en días y horas hábiles, y le hubiera dado un aviso por escrito a la persona correspondiente con 15 días naturales de anticipación, salvo que se trate de asuntos urgentes en cuyo caso la notificación podrá darse con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora o de las demás personas que sean parte de los documentos base de la Emisión, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre cartera, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Suplemento, el Título y el Prospecto. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores o, en su caso, ésta última ordenar que se subcontrate, con cargo a la Emisora, a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Suplemento o en el Título y en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base a las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la

asamblea de tenedores. No obstante lo anterior, en caso de que se actualice y continúe un incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de la Emisora contenidas en el Suplemento o en el Título, o bien, que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir los honorarios del tercero especializado o no cuente con recursos suficientes para ello, los tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, caso en el cual no será necesario el visto bueno de la Emisora a que se refiere más adelante. En caso de que la asamblea de tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título correspondiente y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que en caso de que la asamblea de tenedores autorice la subcontratación de dichos terceros pero no se proporcione al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los demás códigos civiles de las entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación por falta de recursos o porque no le sean proporcionados. Los recursos que se proporcionen para la subcontratación de terceros deberán ser razonables y deberán estar debidamente documentados conforme a la legislación fiscal aplicable. En el entendido, sin embargo, de que la contratación de terceros, así como el tercero seleccionado, en todo momento deberá llevarse a cabo con el visto bueno previo y por escrito de la Emisora (el cual no podrá ser negado de manera injustificada) en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que el Representante Común solicite por escrito el visto bueno de la Emisora para la contratación del tercero especializado que se trate. En caso que la Emisora no contestare al Representante Común, dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles, el Representante Común quedará facultado para la subcontratación del tercero especializado de que se trate en los mismos términos planteados a la Emisora. En cualquier caso, los profesionales que subcontrate el Representante Común deberán ser de reconocido prestigio y se deberán apegar a las obligaciones de confidencialidad a que se encuentra sujeto el Representante Común.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando así lo solicite la asamblea general de tenedores o al momento de concluir su cargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos,

negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o de cualquier persona que sea parte de los documentos base de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

23. Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles; Reglas de Instalación y Facultades:

(a) Las asambleas de tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por lo establecido en el Título, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título, se encuentre sujeto a aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de tenedores correspondiente.

(b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los tenedores que representen en lo individual o en su conjunto el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su solicitud los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba dicha solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en SEDI, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representando el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

(e) Para que una asamblea de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

(f) Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los tenedores presentes.

a. Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

b. Cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

c. Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir

con las obligaciones contenidas en el Título representativo de la Emisión;

d. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error, omisión o defecto en la redacción del Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título, o no cause daño o perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor; y

e. Cuando se pretenda otorgar prórrogas o esperas a la Emisora de los pagos de principal e intereses.

(g) Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa o institución de crédito correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores o por la Emisora, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

24. Inscripción en el Registro Nacional de Valores:

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa cuya inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores fue otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con número 153/3456/2024 de fecha 24 de julio de 2024 y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3202-4.19-2024-002-02 en el Registro Nacional de Valores, otorgado mediante oficio número 153/1294/2025 de fecha 2 de mayo de 2025, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalida los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con las leyes aplicables, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o la Bolsa, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

25. Legislación Aplicable y Jurisdicción:

Los Certificados Bursátiles serán regidos por, e interpretados conforme a, la legislación mexicana aplicable.

26. Régimen fiscal aplicable:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, tenencia y disposición de Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagaderos por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL VIGENTE PODRÁ SER MODIFICADO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA, ASÍ COMO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE EMISIÓN. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Certificados Bursátiles, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, tenencia y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

27. Obligaciones de Dar, Hacer o No Hacer de la Emisora; frente y/o en beneficio de los Tenedores:

Obligaciones de Dar y de Hacer

1. Divulgación y Entrega de Información. La Emisora deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el Representante Común, así como cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que

esté obligada en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras y las demás disposiciones aplicables.

2. Destino de Fondos. La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección "Destino de los Fondos" del presente Título.

3. Prelación de Pago. Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que en todo momento, las obligaciones de la Emisora de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones generales con una prelación de pago equivalente y no subordinada respecto de cualquier otro pasivo con costo.

4. Giro del Negocio. Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias consideradas en conjunto.

5. Entrega información. Entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

6. Certificado de cumplimiento de obligaciones de Hacer y No Hacer en beneficio de los Tenedores. La Emisora deberá entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales, correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" establecidas en el Suplemento y en el Título a la fecha de dichos estados financieros.

7. Existencia Legal, Contabilidad y Autorizaciones: (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo número 1 de la sección de "Obligaciones de No Hacer"; (ii) mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las NIIF; y (iii) mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa y significativamente las operaciones y la situación financiera de la Emisora de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de la Emisora.

8. Pagar la cantidad principal e intereses de los Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en el presente Título.

9. Constituir en depósito el importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 (once horas) de la fecha de pago correspondiente.

10. Pagar de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno el saldo insoluto en el supuesto que se dieran por vencidos anticipadamente los

Certificados Bursátiles.

11. Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo.

Obligaciones de No Hacer

1. Fusiones. La Emisora podrá fusionarse siempre que (i) dicha fusión no origine una Causa de Vencimiento Anticipado, y (ii) la sociedad fusionante asuma todas las obligaciones de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles, si la Emisora es la sociedad fusionada.

2. Limitaciones al pago de dividendos. La Emisora se abstendrá de pagar dividendos en efectivo o en especie si hubiere ocurrido y continúa una Causa de Vencimiento Anticipado o si como consecuencia de dicho pago, ocurre una Causa de Vencimiento Anticipado.

3. Gravámenes. Constituir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos de la Emisora cuyo valor exceda del 25% (veinticinco por ciento) del valor de los activos totales de la Emisora, excepto por aquellos (i) otorgados en el curso ordinario de sus negocios, conforme a las condiciones prevalecientes en el mercado y conforme a su objeto social, (ii) derivados de cualquier obligación de carácter fiscal, laboral o de seguridad social o creados por ministerio de ley, y (iii) existentes previamente.

28. Causas de Vencimiento Anticipado:

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos siguientes (las "Causas de Vencimiento Anticipado"):

1. Falta de Pago de Intereses. Si la Emisora incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (ordinarios o moratorios, en su caso) devengados en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente conforme a lo establecido en el Título, y dicho pago no se realiza dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el pago correspondiente.

2. Insolvencia, Concurso Mercantil. Si la Emisora es declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si la Emisora inicia o promueve una acción a efecto de ser declarada en concurso mercantil o si admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

3. Información falsa. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo en relación con la Emisora, los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha en que la Emisora tenga conocimiento del error en la información proporcionada.

4. Cambio de control. Si ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que no mantenga el Control de la Emisora, adquiera el Control de ésta, debiendo cumplir la Emisora con los requisitos establecidos en sus estatutos sociales.

5. Inscripción. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV es cancelada.

6. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

7. Incumplimiento en el Pago de Otros Créditos. Si la Emisora (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda de la Emisora por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a E.U.A.\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o (ii) incurre en incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de su periodo de gracia aplicable), y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es acelerada por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, conforme a cualquier contrato o instrumento que documento o esté relacionado con deuda de la Emisora por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a E.U.A.\$ 100,000,000.00 (cien millones Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

En caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado y, en su caso, transcurran los plazos correspondientes para que la Emisora subsane el incumplimiento respectivo, y que cualquier Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común manifestando su voluntad de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, entonces todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si las hubiere.

El Representante Común dará a conocer por escrito y de manera oportuna a la Bolsa y al Indeval (a través de los medios que esta última determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

29. Aumento en el número de certificados bursátiles emitidos al amparo de la Emisión:

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y, consecuentemente, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa, y tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer y Causas de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá

que los Tenedores de los mismos han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los mismos no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (1) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa; y (2) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto total autorizado del Programa.

(iii) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (1) el monto total de la Emisión; (2) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (3) la Fecha de Emisión, la cual será la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; y (4) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(iv) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

(v) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(vi) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados

Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular, sin exceder el monto total autorizado del Programa.

Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, en consideración de las condiciones de mercado prevalecientes en la Fecha de Emisión correspondiente.

30. Recompra de Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Suplemento y el presente Título, a través de la Bolsa, de conformidad con lo previsto en el Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.

31. Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recompra de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE a Plazo más una sobretasa, tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Por "Operaciones Similares en el Mercado" se entiende bonos corporativos con una calificación crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Primera Emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la Bolsa a través del SEDI.

32. Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados:

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recoloque los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.

En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del Título, ni realizar actualización de su inscripción en el RNV, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.

33. Recolocación de los Certificados Bursátiles: La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el presente Título. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

34. Mecanismo de Recolocación: En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIEE a Plazo más una sobretasa, tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la Bolsa a través del SEDI.

35. Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación: El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el Suplemento y en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.

36. Derechos de los Tenedores: Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por la Emisora, en los términos descritos en el Suplemento y el presente Título, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización total.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

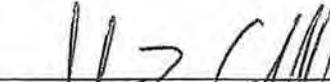
Ciudad de México, a 3 de junio de 2025.

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]

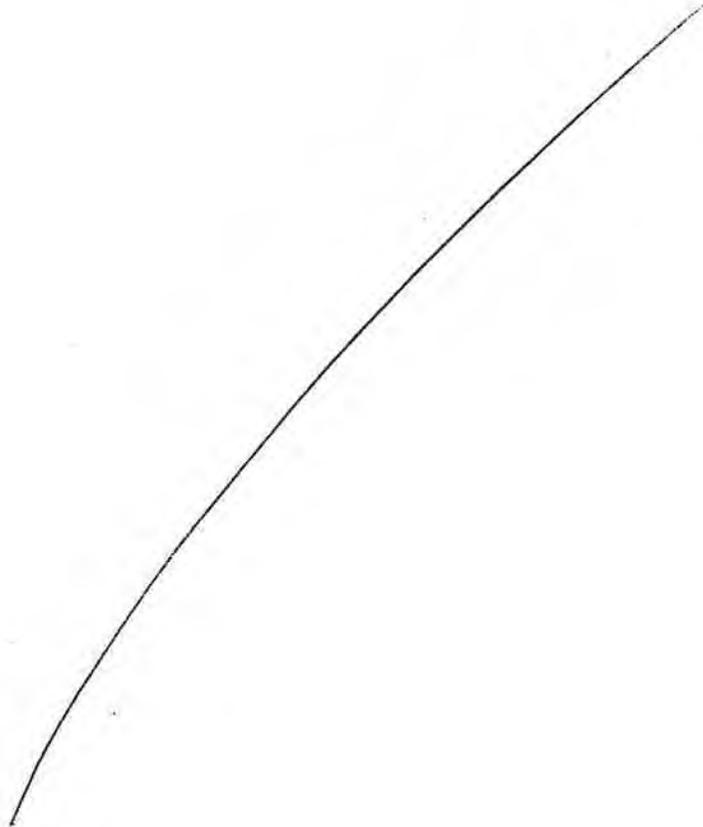
LA EMISORA
GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.



Por. Sergio Rocha Sánchez
Apoderado



Por. Antonio Zamora Gálvez
Apoderado



[Hoja de firmas correspondiente al título único de la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V., identificada como "LAB 25-2".]

EL REPRESENTANTE COMÚN
CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE



Por: Patricia Flores Milchorena
Delegado Fiduciario



Por: Alfredo Basurto Dorantes
Delegado Fiduciario

POR VIRTUD DE LA PRESENTE FIRMA SE HACE CONSTAR (i) LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR; Y (ii) LA ACEPTACIÓN DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONFIEREN.



Anexo B. Calificaciones otorgadas por HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V.





Credit
Rating
Agency

LAB 25 y LAB 25-2

Certificados Bursátiles
Genomma Lab

**A NRSRQ Rating

CDMX a 30 de abril de 2025

Ing. Antonio Zaragoza Galland
Vicepresidente Ejecutivo de Administración y Finanzas
Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
Antonio Dovalí Jaime No. 70 Piso 2
Colonia Santa Fe, Del. Álvaro Obregón
C.P. 01210
Ciudad de México, México

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AA+ con Perspectiva Estable a las Emisiones LAB 25 y LAB 25-2 por un conjunto de hasta P\$1,200m.

La calificación asignada de HR AA+ significa que El emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación para las emisiones LAB 25 y LAB 25-2 (o las Emisiones) refleja la calificación corporativa de Genomma Lab (o la Empresa), publicada el 18 de diciembre de 2024, en el cual se ratificó la calificación de HR AA+ con Perspectiva Estable. De acuerdo con nuestras proyecciones, estimamos que Genomma Lab realice la colocación de Certificados Bursátiles en el primer semestre de 2025 por un monto total de P\$1,200 millones (m) con los cuales se realizará un prepago voluntario de deuda, el cual no se considera dentro del servicio de la deuda. Adicionalmente, en el escenario base se proyecta una Tasa Media Anual de Crecimiento (TMAC) para el periodo 2024-2027 de 7.0% en los ingresos totales de Genomma Lab, alcanzando niveles de P\$22,767m en 2027 debido a un mayor rendimiento en algunas de las regiones en las que la Empresa opera. En cuanto a la generación de Flujo Libre de Efectivo, consideramos que alcanzará niveles de P\$3,359m en 2027, como resultado de mejores resultados operativos de la Empresa, que se verán parcialmente contrarrestados por un incremento en los impuestos pagados durante el periodo proyectado. Estimamos que Genomma Lab alcanzará una deuda total de P\$2,147m en 2027, derivado del vencimiento y las amortizaciones de créditos y emisiones durante el periodo proyectado, lo que se verá

México, D.F., a los 30 días del mes de abril del 2025. *[Firma]*
Antonio Zaragoza Galland, Vicepresidente Ejecutivo de Administración y Finanzas de Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.



@HRRATINGS



HRRATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

Página 1 de 12

presionarán en niveles promedio menores a 1.5x y 1.7x respectivamente, la calificación podría ser modificada a la baja.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Heinz Cederborg
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos / ABS
HR Ratings

Anexos

Escenario Base: Balance General (Cifras en millones de pesos)

Nota. Proyecciones realizadas en la última revisión de Genomma Lab el pasado 18 de diciembre de 2024, actualizando los Anexos al 2024.

	2022*	2023*	2024	2025P	2026P	2027P
ACTIVOS TOTALES	21,607	20,738	24,083	24,071	25,998	26,281
Activo Circulante	11,312	10,670	12,936	13,279	15,130	15,313
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1,504	1,488	2,290	1,993	3,247	2,881
Cuentas por Cobrar a Clientes	4,271	3,743	4,489	4,759	5,121	5,463
Otras Cuentas por Cobrar Neto	347	200	165	367	389	460
Inventarios	2,397	1,911	2,176	2,240	2,367	2,481
Otros Activos Circulantes	2,794	3,328	3,816	3,919	4,006	4,028
Activos No Circulantes	10,294	10,068	11,146	10,792	10,868	10,968
Inversiones en Asociadas	788	729	-	-	-	-
Planta, Propiedad y Equipo	3,547	3,391	3,527	3,649	3,721	3,809
Activos Intangibles	5,245	5,266	6,242	6,194	6,194	6,194
Crédito Mercantil	79	91	91	91	91	91
Otros Intangibles	5,166	5,175	6,151	6,103	6,103	6,103
Impuestos Diferidos	594	612	1,107	829	829	829
Otros Activos No Circulantes	121	71	271	121	124	136
Otros	75	47	239	76	80	92
Activos por Derecho de Uso	46	24	32	44	44	44
PASIVOS TOTALES	11,454	11,297	12,494	10,875	10,627	8,262
Pasivo Circulante	9,356	6,622	6,753	5,835	8,264	6,537
Pasivo con Costo	4,826	1,986	1,365	530	2,645	650
Proveedores	1,790	1,839	1,738	1,903	1,998	2,110
Impuestos por Pagar	1,053	913	960	1,226	1,346	1,476
Otros sin Costo	1,687	1,884	2,690	2,177	2,274	2,301
Beneficios a Empleados	122	45	47	49	51	52
Pasivo por Arrendamiento	25	19	10	12	12	12
Otros	1,540	1,819	2,632	2,116	2,212	2,237
Pasivos no Circulantes	2,098	4,675	5,741	5,040	2,363	1,725
Pasivo con Costo	1,552	4,206	5,065	4,789	2,146	1,497
Impuestos Diferidos	393	326	526	63	22	22
Otros Pasivos No Circulantes	153	142	150	188	196	206
Pasivo por Arrendamiento	38	28	48	57	57	57
Beneficios a Empleados	49	52	65	57	59	61
Otros	66	62	37	75	80	88
CAPITAL CONTABLE	10,153	9,441	11,589	13,196	15,371	18,018
Capital Contribuido	252	108	124	140	140	140
Utilidades Acumuladas y Otros	8,511	8,248	9,327	10,523	12,278	14,453
Utilidad del Ejercicio	1,389	1,085	2,137	2,533	2,952	3,426
Deuda Total	6,378	6,192	6,430	5,319	4,791	2,147
Deuda Neta	4,874	4,704	4,140	3,325	1,544	-734
Días Cuentas por Cobrar	94	93	90	94	93	93
Días Inventario	138	124	114	116	116	116
Días Proveedores	104	103	99	101	100	100

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte.

Escenario Base: Flujo de Efectivo (Cifras en millones de pesos)

	2022*	2023*	2024	2025P	2026P	2027P
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN						
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	2,257	1,721	2,891	3,619	4,218	4,894
Estimaciones del Periodo	14	19	24	0	0	0
Otras Partidas	5	5	2	0	0	0
Partidas sin Impacto en el Efectivo	18	24	26	0	0	0
Depreciación	227	227	360	241	243	246
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos	6	19	34	0	0	0
Pérdida (Reversión) por Deterioro	18	0	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	-23	59	60	0	0	0
Intereses a Favor	0	0	0	-54	-61	-62
Fluctuación Cambiaria	0	0	0	4	3	1
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	228	305	454	191	185	186
Intereses Devengados	-408	673	782	843	472	268
Fluctuación Cambiaria	123	30	219	0	0	0
Intereses por Arrendamiento y Otros	-10	-8	-153	16	16	16
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	520	695	848	659	488	284
Flujo Deri. a Result. antes de Impuestos a la Util.	3,024	2,745	4,219	4,468	4,891	5,363
Decremento (Incremento) en Clientes	-285	10	-892	-388	-362	-342
Decremento (Incremento) en Inventarios	-435	-164	-241	140	-127	-114
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	48	-198	12	-135	-112	-105
Incremento (Decremento) en Proveedores	404	281	-116	69	96	112
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	4	576	562	170	225	167
Capital de trabajo	-263	484	-376	-422	-280	-282
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-706	-361	-306	-236	-1,306	-1,486
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-989	-496	-1,155	-1,869	-1,587	-1,750
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	2,055	2,247	3,034	2,810	3,304	3,614
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-409	-238	-271	-197	-199	-218
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	22	13	15	0	0	0
Inversión en Activos Intangibles	-19	-89	-831	-51	-51	-51
Inversión en Activos por Derecho de Uso	0	0	0	-86	-65	-85
Intereses Cobrados	118	157	106	54	81	62
Otros Activos	0	-145	48	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-282	-302	-732	-259	-254	-273
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	1,773	1,945	2,302	2,551	3,050	3,341
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO						
Financiamientos Bancarios	4,315	5,494	4,276	1,500	0	0
Aumento de Arrendamientos	0	0	0	65	65	65
Amortización de Financiamientos Bancarios	-1,624	-5,983	-4,151	2,129	-530	-3,845
Amortización de Otros Arrendamientos	-43	-13	-90	-85	-65	-85
Intereses Pagados	-402	-763	-641	-643	-472	-286
Intereses Pagados por Arrendamientos	-17	-16	-15	-16	10	-16
Financiamiento "Ajeno"	-61	-634	-823	-1,287	-1,018	-2,029
Recompra de Acciones	-636	-144	16	0	0	0
Otras Partidas	11	-15	-5	0	0	0
Dividendos Pagados	-778	-681	-776	-778	-778	-778
Financiamiento "Propio"	-1,301	-743	-768	-778	-778	-778
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	-1,362	-1,677	-1,591	-2,065	-1,796	-3,707
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	410	268	711	485	1,254	-386
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	-171	-284	91	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	1,265	1,504	1,488	1,508	1,993	3,247
Efectivo y equiv. al final del Periodo	1,504	1,488	2,290	1,993	3,247	2,861
<i>Cifras UDM</i>						
CAPEX de Mantenimiento	-159	-159	-252	-489	-170	-172
Flujo Libre de Efectivo	1,665	1,752	2,768	2,560	3,053	3,360
Amortización de Deuda	3,824	5,583	4,151	2,129	530	2,645
Refinanciamiento y Amortizaciones Voluntarias	-1,751	-757	-2,166	-1,538	0	0
Amortización Neta	2,072	4,826	1,986	591	530	2,645
Intereses Netos Pagados	374	636	737	588	411	208
Servicio de la Deuda	2,447	5,462	2,723	1,179	941	2,852
DSCR	0.7	0.3	1.0	2.2	3.2	1.2
Caja Inicial Disponible	1,265	1,504	1,488	1,508	1,993	3,247
DSCR con Caja	1.2	0.6	1.8	3.4	5.4	2.3
Deuda Neta a FLE	2.9	2.7	1.5	1.3	0.5	-0.7
Deuda Neta a EBITDA	1.4	1.4	1.0	0.7	0.3	-0.1

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y datos anuales declarados por Deloitte.

M

Escenario Estrés: Estado de Resultados (Cifras en millones de pesos)

	2022*	2023*	2024	2025P	2026P	2027P
Ventas Totales	16,820	16,467	18,607	18,002	18,502	18,893
México	7,004	8,037	8,969	8,422	8,630	8,757
Latam	8,290	6,790	8,199	7,892	8,050	8,190
EUA	1,526	1,641	1,866	1,687	1,821	1,947
Costo de Ventas	6,656	6,384	6,676	6,645	6,778	6,886
Utilidad Bruta	10,164	10,083	11,931	11,357	11,724	12,007
Gastos de Operación	6,695	6,611	7,635	7,447	7,686	7,870
EBITDA	3,468	3,472	4,296	3,909	4,038	4,137
Depreciación y Amortización	227	227	360	241	243	246
Depreciación	153	121	147	124	127	130
Amortización de Arrendamientos	36	66	66	85	65	65
Amortización de Intangibles	39	41	43	51	51	51
Utilidad Operativa antes de Otros	3,241	3,245	3,936	3,668	3,795	3,891
Otros Ingresos y Gastos Netos	4	15	46	0	0	0
Otros Ingresos	140	86	58	0	0	0
Otros Gastos	136	72	11	0	0	0
Utilidad Operativa después de Otros	3,245	3,260	3,982	3,668	3,795	3,891
Ingresos por Intereses	118	156	105	53	53	58
Otros Productos Financieros	0	1	1	0	0	0
Intereses Pagados por Pasivos Financieros	497	811	869	641	470	395
Intereses Pagados por Arrendamiento	17	19	19	16	16	16
Otros Gastos Financieros	406	264	235	0	0	0
Ingresos Financieros Neto	-802	-937	-1,017	-604	-433	-353
Resultado Cambiario	-209	-544	-15	1	3	5
Resultado Integral de Financiamiento	-1,011	-1,481	-1,031	-602	-430	-348
Utilidad Después del RIF	2,234	1,779	2,951	3,066	3,365	3,543
Participación en Asociadas	23	-59	-60	0	0	0
Utilidad antes de Impuestos	2,257	1,721	2,891	3,066	3,365	3,543
Impuestos sobre la Utilidad	868	636	754	920	1,009	1,063
Impuestos Causados	1,099	663	949	1,047	1,042	1,063
Impuestos Diferidos	-231	-27	-195	-128	-32	0
Utilidad Neta Consolidada	1,389	1,085	2,137	2,146	2,355	2,480
<i>Cifras UDM</i>						
Cambio en Ventas	8.6%	-2.1%	13.0%	1.8%	2.8%	2.1%
Margen Bruto	60.4%	61.2%	64.1%	63.1%	63.4%	63.6%
Margen EBITDA	20.6%	21.1%	23.1%	21.7%	21.8%	21.9%
Tasa de Impuestos	38.4%	36.9%	26.1%	30.0%	30.0%	30.0%
Ventas Netas a PP&E	4.7	4.9	5.3	4.9	5.0	5.0
ROCE	38.4%	39.9%	48.2%	41.6%	38.6%	36.5%
Tasa Pasiva	8.8%	12.9%	13.7%	11.4%	9.3%	8.7%
Tasa Activa	2.1%	2.7%	1.8%	0.9%	0.8%	0.8%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y creeres anuales dictaminados por Deloitte.

Escenario Estrés: Flujo de Efectivo (Cifras en millones de pesos)

	2022*	2023*	2024	2025P	2026P	2027P
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN						
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	2,257	1,721	2,891	3,066	3,365	3,543
Estimaciones del Periodo	14	19	24	0	0	0
Otras Partidas	5	5	2	0	0	0
Partidas sin impacto en el Efectivo	18	24	26	0	0	0
Depreciación	227	227	360	241	243	246
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos	6	19	34	0	0	0
Pérdida (Reversión) por Deterioro	18	0	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	-29	59	60	0	0	0
Intereses a Favor	0	0	0	-53	-53	-55
Fluctuación Cambiaria	0	0	0	4	3	1
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	228	305	454	192	193	189
Intereses Devengados	408	673	782	641	470	395
Fluctuación Cambiaria	123	30	219	0	0	0
Intereses por Arrendamiento y Otros	-10	-9	-153	16	16	16
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	520	695	848	657	486	411
Flujo Deri. a Resul. antes de Impuestos a la Util.	3,024	2,745	4,219	3,915	4,044	4,143
Decremento (Incremento) en Clientes	-285	-10	-632	-632	-716	-112
Decremento (Incremento) en Inventarios	-435	-164	-243	-186	-384	100
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	48	-199	12	5	129	-87
Incremento (Decremento) en Proveedores	404	281	-116	73	-151	8
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	4	576	562	160	-0	-268
Capital de trabajo	-763	484	-376	-581	-1,173	-340
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-706	-061	-605	-1,047	-1,042	-1,065
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	-969	-496	-1,185	-1,628	-2,215	-1,403
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	2,055	2,247	3,034	2,286	1,829	2,741
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN						
Inversión en Prop., Planta y Equipo	-109	-282	-271	-197	-199	-219
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	22	13	15	0	0	0
Inversión en Activos Intangibles	-19	-85	-97	51	-57	-51
Inversión en Activos por Derecho de Uso	0	0	0	-85	-85	-85
Intereses Cobrados	118	157	106	53	53	58
Otros Activos	0	-145	48	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	-282	-302	-732	-261	-263	-276
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.	1,773	1,945	2,302	2,026	1,566	2,464
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO						
Financiamientos Bancarios	4,315	5,494	4,276	1,500	0	2,180
Aumento de Arrendamientos	0	0	0	65	65	65
Amortización de Financiamientos Bancarios	-3,824	-5,583	-4,151	-3,129	-330	-2,645
Amortización de Otros Arrendamientos	-45	-33	-60	-65	-65	-65
Intereses Pagados	-492	-793	-830	-647	-470	-395
Intereses Pagados por Arrendamientos	-17	-19	-19	-16	-16	-16
Financiamiento "Ajeno"	-81	-934	-823	-1,285	-1,019	-866
Recompra de Acciones	-535	-144	16	0	0	0
Otras Partidas	11	-19	-5	0	0	0
Dividendos Pagados	-778	-581	-779	-778	-778	-778
Financiamiento "Propio"	-1,301	-743	-768	-778	-778	-778
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.	-1,382	-1,677	-1,981	-2,063	-1,794	-1,544
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	410	268	711	-38	-228	820
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	-171	-284	91	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	1,265	1,504	1,488	1,478	1,440	1,213
Efectivo y equiv. al final del Periodo	1,504	1,488	2,290	1,440	1,213	2,033
<i>Cifras UDM</i>						
CAPEX de Mantenimiento	-159	-159	-253	-189	-170	-172
Flujo Libre de Efectivo	1,665	1,752	2,764	2,037	1,577	2,487
Amortización de Deuda	3,824	5,583	4,151	2,129	530	2,645
Refinanciamiento y Amortizaciones Voluntarias	-1,751	-757	-2,165	-1,538	0	0
Amortización Neta	2,072	4,826	1,986	591	530	2,645
Intereses Netos Pagados	374	636	733	588	417	337
Servicio de la Deuda	2,447	5,462	2,719	1,179	947	2,982
DSCR	0.7	0.3	1.0	1.7	1.7	0.8
Caja Inicial Disponible	1,265	1,504	1,488	1,478	1,440	1,213
DSCR con Caja	1.2	0.6	1.6	3.0	3.2	1.2
Deuda Neta a FLE	2.9	2.7	1.5	1.9	2.3	0.9
Deuda Neta a EBITDA	1.4	1.4	1.0	1.0	0.9	0.8

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierre anuales dictaminados por Deloitte

M



Credit
Rating
Agency

LAB 25 y LAB 25-2

Certificados Bursátiles
Genomma Lab

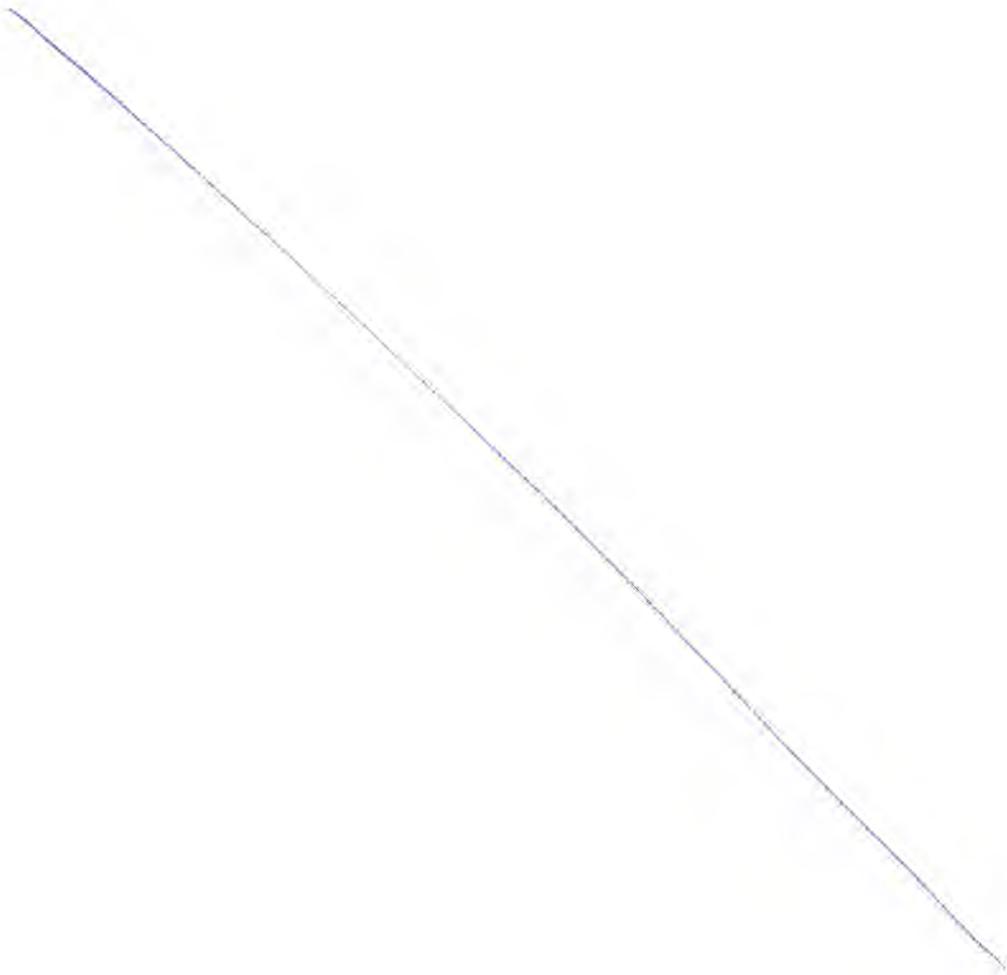
**A NRSRO Rating

Contactos

Elizabeth Martínez
Subdirectora de Corporativos
Analista Responsable
E-mail: elizabeth.martinez@hrratings.com

Karla Castillo
Analista Sr.
E-mail: karla.castillo@hrratings.com

Heinz Cederborg
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos /ABS
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com



@HRRATINGS



HR RATINGS



WWW.HRRATINGS.COM



HR RATINGS

Antonio Zamora Galland
Director de Administración y Finanzas
Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.
Antonio Dovalí Jaime, No. 70, Torre C, Piso 2.
Colonia Santa Fe.
Ciudad de México, C.P. 01210.

25 de abril de 2025

Estimado Antonio:

Re: Asignación de la calificación de Fitch a las emisiones de certificados bursátiles LAB 25 y LAB 25-2

Fitch (ver definición abajo) asigna las siguientes calificaciones:

Calificación en escala nacional de **'AA+(mex)'** correspondiente a las emisiones de certificados bursátiles de largo plazo con claves de pizarra **LAB25 y LAB25-2**, las cuales serán colocadas en la modalidad de vasos comunicantes al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente establecido por Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. conforme a la modalidad de emisor recurrente y autorizado por un monto total de hasta \$10,000,000,000.00 (Diez Mil Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) de pesos o su equivalente en UDIS cuya vigencia será de cinco años contados a partir de su autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante oficio 153/3456/2024 de fecha 24 de julio de 2024.

A continuación, se describen las principales características de las emisiones.

Emisor	Genomma Lab Internacional, S.A.B.de C.V.	
Monto de las Emisiones	En conjunto por hasta \$1,200,000,000.00 (Mil doscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)	
Denominación	Moneda Nacional	
Clave de Pizarra	LAB 25	LAB 25-2
Número de Emisión	Primera	Segunda
Vigencia de las Emisiones	2,184 días, equivalentes a aproximadamente 6 años	2,548 días, equivalentes a aproximadamente 7 años
Tasa de la Emisión	TIE de Fondeo + sobretasa por designar el día de la colocación.	
Destino de Fondos	El 100% de los recursos netos serán destinados para el refinanciamiento de pasivos y/o otros usos corporativos generales de la Emisora	

La definición de la calificación es la siguiente:

‘AA+(mex)’: Las calificaciones nacionales ‘AA’ indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país. Las calificaciones comprendidas de los niveles AA(mex) a B(mex) inclusive, podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para destacar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel.

Las metodologías aplicadas para la determinación de esta calificación son:

- “Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas” (diciembre 22, 2023)
- “Metodología de Calificaciones en Escala Nacional” (diciembre 22, 2020)

En la emisión y el mantenimiento de sus calificaciones, Fitch se basa en información de hechos concretos que recibe de emisores, intermediarios y otras fuentes que considera confiables. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información de hechos concretos en la que se basa, siguiendo su metodología de calificación, y obtiene verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes estén disponibles para un título de deuda determinado, o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch investiga dichos hechos concretos, así como el alcance de la verificación obtenida de terceros, variarán dependiendo de la naturaleza del título de deuda calificado y de su emisor, los requisitos y prácticas de la jurisdicción en la cual se ofrece y se vende dicho título y/o en la que se ubica el emisor, la disponibilidad y la naturaleza de la información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y a sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, estimaciones, informes actuariales, reportes de ingeniería, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceras partes, la disponibilidad de fuentes de verificación de terceros independientes y competentes con respecto al título de deuda en particular o en la jurisdicción particular del emisor, entre muchos otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva ni cualquier verificación de terceros puede asegurar que toda la información en la que Fitch se basa con respecto a una calificación será precisa y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la exactitud de la información que proporcionan a Fitch y al mercado al ofrecer documentos y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe basarse en el trabajo de expertos, incluyendo auditores independientes con respecto a estados financieros y abogados para asuntos legales y fiscales. Además, las calificaciones son inherentemente prospectivas e incorporan suposiciones y predicciones sobre eventos futuros que, por su naturaleza, no pueden ser verificadas como hechos. Como resultado, a pesar de cualquier verificación de hechos reales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no estaban previstas en el momento en que una calificación fue emitida o ratificada.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, en su sitio de internet, actualiza periódicamente las descripciones de sus criterios y metodologías para títulos de deuda de un tipo determinado. Los criterios y metodología utilizados para determinar una acción de calificación son los vigentes en el momento en que la acción de calificación es llevada

a cabo, mismo que, para las calificaciones públicas, corresponde a la fecha del comentario de acción de calificación respectivo. Cada comentario de acción de calificación proporciona información sobre los criterios y la metodología utilizados para llegar a la calificación indicada, lo cual puede diferir de los criterios y metodología generales por aquellos específicos para el tipo de título de deuda aplicable, los cuales son publicados en el sitio de internet en un momento determinado. Por esta razón, siempre debe de consultarse el comentario de acción de calificación aplicable, para obtener la información más precisa sobre cualquier calificación pública en particular.

Las calificaciones se basan en criterios y metodologías establecidos continuamente evaluados y actualizados por Fitch. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por una calificación. Todos los informes de Fitch tienen autoría compartida. Los individuos que son identificados en un informe de Fitch, estuvieron involucrados en el mismo, pero no son exclusivamente responsables por las opiniones ahí emitidas. Los individuos son únicamente mencionados para propósitos de contacto.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, hacer o mantener una inversión, crédito o título de deuda o llevar a cabo cualquier estrategia de inversión con respecto a cualquier inversión, crédito o título de deuda, o cualquier emisor. Las calificaciones no comentan sobre la adecuación del precio de mercado, la idoneidad de una inversión, crédito o título de deuda determinado para un inversionista en particular (incluyendo, sin limitación alguna, cualquier tratamiento contable y/o regulatorio), o la naturaleza tributaria de exención de impuestos u obligatoriedad de los pagos efectuados en relación con cualquier inversión, crédito o título de deuda. Fitch no es asesor de usted ni le proporciona a usted ni a ninguna otra parte ninguna asesoría financiera, ni cualquier otro tipo de servicio legal, de auditoría, contable, de estimación, valuación o actuarial. Una calificación no debe ser considerada como un reemplazo de dicha asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Reino Unido, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no otorga su consentimiento para la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta, salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha consentido ni consentirá ser denominado como un "experto" en relación con ninguna declaración de inscripción u otros registros bajo la ley de valores de Estados Unidos, Reino Unido o cualquier otra ley de valores relevante, incluyendo pero no limitando a la Sección 7 de la Ley de Valores de 1933 de Estados Unidos. Fitch no es un "intermediario" o "vendedor" de acuerdo a la definición de dichos términos bajo la ley de valores aplicable u otra normativa, reglamento o recomendación regulatoria, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley de Valores de Estados Unidos de 1933, ni ha realizado las funciones o tareas asociadas a un "intermediario" o "vendedor" en virtud de este compromiso.



Fitch monitorea las calificaciones de valores de forma periódica. Fitch espera que el emisor y otras partes le proporcionen puntualmente toda la información que puede ser relevante para la(s)

calificación(es), de manera que las mismas sigan siendo apropiadas. Las calificaciones pueden aumentar, disminuir, retirarse o colocarse en observación de calificación debido a cambios, adiciones, exactitud o insuficiencia de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Nada en esta carta tiene por objetivo o debe ser interpretado como la constitución de una relación fiduciaria entre Fitch y usted, o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, "**Fitch**" significa Fitch México, S.A. de C.V., y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones de carácter público serán válidas y efectivas solo con la publicación de las mismas en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor comuníquese con Michael Austin, Analista Senior al +1 312 368 2075.

Atentamente,

Fitch México, S.A. de C.V.



Alberto Moreno Arnáiz
Director Sénior

Anexo 1- Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a las emisiones de certificados bursátiles LAB 25 y LAB 25-2 se fundamenta en lo siguiente:

Las calificaciones reflejan el perfil sólido de negocios de Genomma Lab respaldado por un portafolio diversificado de productos OTC (over the counter) y de cuidado personal. Fitch prevé que la rentabilidad seguirá mejorando por estrategias de eficiencia y el aumento de productividad de la planta nueva de manufactura. También asume que la empresa continuará distribuyendo recursos a los accionistas acorde con el flujo de efectivo generado internamente, manteniendo un indicador de deuda neta a EBITDA por debajo de 1.5 vez (x) a lo largo del horizonte de proyección. Las calificaciones están limitadas por la escala de operaciones y una sensibilidad mayor a las variaciones en el consumo de sus productos, en comparación con empresas en la misma categoría de calificación.

Los recursos netos que se obtengan de las emisiones de certificados bursátiles propuestas LAB 25 y LAB 25-2 se utilizarán para el refinanciamiento de pasivos y/o otros usos corporativos generales.

FACTORES CLAVE DE CALIFICACIÓN

Perfil Sólido de Negocio: Genomma Lab destaca como un competidor líder en sus diversos mercados. La empresa tiene una cartera de marcas robusta, con capacidades de innovación comercial y de producto que fortalecen su posición de negocios. Además, cuenta con un historial exitoso en el desarrollo de marcas propias y en el relanzamiento de marcas adquiridas.

Generación de Flujo de Caja Consistente: La calificación incorpora el historial consistente de flujo de caja operativo (FCO) de Genomma Lab y la expectativa de una generación positiva de flujo de fondos libre (FFL) en los próximos años. La generación de efectivo de Genomma Lab podría ser impulsada por un incremento en la productividad y un margen bruto superior al aumentar la producción en su planta de fabricación.

Entre 2025 y 2026, Fitch proyecta un FFL anual promedio de alrededor de MXN1,000 millones, asume inversiones de capital (capex) promedio de alrededor de MXN200 millones al año y estima que habrá dividendos por aproximadamente MXN800 millones al año. Fitch asume que el programa de recompra de acciones se reanudará en alrededor de MXN200 millones por año a partir de 2025.

Mejora Gradual de la Rentabilidad: Para los próximos años, Fitch espera que la rentabilidad de Genomma Lab siga mejorando gradualmente a medida que realice sinergias de su planta de fabricación de cuidado personal y farmacéutica OTC. Con el objetivo de reducir costos logísticos y crecer la escala, la empresa busca aumentar eficiencias a través de estrategias de integración, disminución de proveedores y con iniciativas de rediseño de empaques. Durante 2024, Genomma reportó un margen de EBITDA de 23.3% (2023: 21.2% | 2022: 20.3%) y Fitch espera que este indicador se fortalezca gradualmente hacia alrededor de 24% para 2026.

Recuperación de Operaciones en Argentina: En Argentina, las ventas acumuladas en 2024 representaron alrededor de 17% de las ventas consolidadas (2023: 12.2% | 2022: 21.8%). En 2024, Genomma Lab adquirió dos marcas OTC en Argentina y lanzó Suerox, la marca de más rápido crecimiento de la compañía.

Apalancamiento Bajo: Fitch anticipa que Genomma Lab mantendrá un apalancamiento bajo, siempre que no realice adquisiciones significativas o distribuciones sustanciales a los accionistas. La agencia espera que la empresa mantenga una relación de deuda neta a EBITDA por debajo de 1.5x en el horizonte de proyección. Esto incluye la generación positiva de FFL (después de dividendos y recompras de acciones) y la amortización programada de deuda contratada para el financiamiento de la planta de manufactura.

Diversificación de Operaciones Fortalece Posición de Negocios: La diversificación de operaciones de la empresa ha permitido que el desempeño consolidado se mantenga fuerte a pesar de entornos operativos desafiantes. Durante 2024, las operaciones extranjeras contribuyeron con alrededor de 52% de las ventas consolidadas. La participación de Genomma Lab en varias categorías de productos y la expansión significativa de algunas de ellas (como las bebidas isotónicas) han compensado los rezagos en otras categorías.

SUPUESTOS CLAVE

Los supuestos clave de Fitch considerados en el caso base de calificación del emisor incluyen:

- crecimiento de ventas de un dígito medio en 2025 y 2026, respaldado por el buen desempeño de las operaciones en México;
- margen de EBITDA mejorando en torno a 24% para 2026 impulsado por el aumento de la rentabilidad de la planta manufacturera nueva;
- capex anual de alrededor de MXN200 millones;
- dividendos anuales de MXN800 millones;
- recompras netas de acciones de alrededor de MXN200 millones de 2025 a 2026;
- compra de paquetes de marcas en 2025 y 2026;
- apalancamiento neto a EBITDA cercano a 1x a lo largo del horizonte de proyección;
- la compañía refinancia los vencimientos de los CB de largo plazo en el período de 2025 a 2026.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Negativa/Baja:

- generación consistente de FFL negativo o distribuciones a los accionistas que fueran superiores al FFL generado en el año;
- debilitamiento de la posición de mercado de sus productos principales;
- indicadores de deuda a EBITDA y deuda neta a EBITDA consistentemente superiores a 2x y 1.5x, respectivamente;
- inversiones o adquisiciones financiadas con deuda que presionen la estructura de capital;
- deterioro sustancial de la posición de liquidez.



Factores que Podrían, Individual o Colectivamente, Conducir a una Acción de Calificación Positiva/Alza

- escala de operaciones mayor y exposición a economías con un entorno operativo más fuerte al actual;
- continuidad en el fortalecimiento de la posición competitiva;
- generación de FFL positivo de manera consistente, incluyendo dividendos y recompras de acciones;
- una posición de liquidez fuerte de manera sostenida.

LIQUIDEZ

Al 31 de diciembre de 2024, Genomma Lab contaba con un saldo de efectivo y equivalentes por MXN2,276 millones. Además, tenía vencimientos de deuda de corto plazo de aproximadamente MXN1,365 millones distribuidos en CB de corto plazo (MXN682 millones), líneas bancarias revolventes para financiamiento de capital de trabajo (MXN89.5 millones) y financiamiento a largo plazo (alrededor de MXN593.5 millones). Fitch espera que la compañía siga proactiva en la administración de pasivos para evitar riesgos de refinanciamiento.

PERFIL DEL EMISOR

Genomma Lab es una empresa líder en la industria de productos farmacéuticos OTC y de cuidado personal. Sus operaciones se encuentran principalmente en México (ventas 2024: 48%), con presencia en 18 países de América, incluidos mercados destacados como Argentina (17%) y Estados Unidos (10%).

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 15 de abril de 2025 incluye hasta diciembre 31 de 2024.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por el emisor y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

Anexo C. Información financiera

Los estados financieros dictaminados por los ejercicios 2024, 2023 y 2022 se incorporan por referencia al Reporte Anual 2024 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, el cual se encuentra disponible en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

Los estados financieros internos al primer trimestre de 2025 se incorporan por referencia al Reporte por el Primer Trimestre 2025 presentado ante la CNBV y la Bolsa el 30 de abril de 2025, el cual se encuentra disponible en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

